



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 175



viernes, 14 de septiembre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-175

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Oficina del Censo Electoral

Sorteo para la elección de candidatos a jurado

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para obrador

4

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Convocatoria para la contratación de las obras de rehabilitación de la Iglesia Santa Eulalia 3.ª fase, 1.ª separata

5

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

7

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2018

10

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número doce para el ejercicio de 2018

11

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número once para el ejercicio de 2018

12



sumario

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2018 13

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno relativo al reconocimiento de dedicación parcial a la Alcaldía y a un miembro de la Corporación 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 18

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGÁÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 20

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público 21

AYUNTAMIENTO DE ZAEI

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Cuenta general del ejercicio de 2017 32

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Cuenta general del ejercicio de 2017 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

Cuenta general del ejercicio de 2016 35



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Oficina del Censo Electoral

Se comunica que el día 26 de septiembre de 2018, a las 10 horas en la Sala Tercera de la Sección Primera de la Audiencia Provincial del Palacio de Justicia en Burgos, se procederá a efectuar el sorteo para la elección de candidatos a jurado.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2018.

El Delegado de la Oficina del Censo Electoral,
Félix Ángel Cuevas Carbonell



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Don Raúl Polo Sancha ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia ambiental para obrador, en el Polígono Industrial Allendeduero, calle Logroño, número 14 de este municipio, tramitándose el expediente 367/2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, número 13, primera planta, donde podrá ser consultado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

De conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 27 de agosto de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación de las obras de rehabilitación de la Iglesia Santa Eulalia 3.ª fase, 1.ª separata, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo adjudicador: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.

4. Teléfono: 947 38 82 04.

5. Telefax: 947 38 82 04.

6. Correo electrónico: arauzodemiel@diputaciondeburgos.net

7. Información en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arauzo de Miel:

<https://arauzodemiel.sedelectronica.es/>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el décimo día hábil posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 77/2018.

2. – Descripción de la licitación:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Iglesia Santa Eulalia 3.ª fase, 1.ª separata. Sin variantes.

3. – *Importe del contrato a la baja:* 56.678,20 euros, más el IVA correspondiente (total: 68.580,62 euros).

4. – Sin variantes.

5. – *Duración de las obras:* Las obras deberán estar ejecutadas antes del 15 de noviembre de 2018.

6. – Sin condiciones especiales de participación.

7. – Procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario.

8. – No existe acuerdo marco ni sistema dinámico de adquisición.

9. – Se utilizará la presentación de solicitudes en papel de forma tradicional en las oficinas municipales, en la Plaza Mayor, número 1 de Arauzo de Miel.



10. – El contrato no se dividirá en lotes.

11. – La ejecución del contrato no está sometida a condiciones particulares.

12. – *Criterio único para adjudicar el contrato:* El precio.

13. – El plazo para presentación de ofertas es de diez días hábiles (hasta las 14:00 horas) a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la misma fecha, en los perfiles de contratación y Boletín Oficial de la Provincia.

14. – Las ofertas se mantendrán durante el plazo de un mes.

15. – *Apertura de plicas:* A las 13:30 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La apertura se hará en acto público.

16. – Las ofertas se redactarán en castellano.

17. – Este contrato no está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la unión.

18. – Ante la resolución de esta contratación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición-potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arauzo de Miel, a 8 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo incoado para el establecimiento de la ordenanza municipal seguidamente relacionada, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, fotocopias y fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta entidad así como la entrega de fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola y la celebración de bodas civiles.

A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no medie solicitud expresa del interesado.

No estará sujeto a la tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos y cualquier otro documento no relacionado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que solicite, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del documento.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidad a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT.



Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos expedidos, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo, ya sea presencialmente o en Sede Electrónica.

En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – Normas recaudatorias.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería municipal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde este Ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta bancaria. Su ingreso será previo a la realización del servicio.

Efectuado el ingreso se expedirá por la Administración municipal la correspondiente acreditación que justifique el pago de la tasa.

Artículo 9. – Investigación.

Los encargados del registro municipal no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no se ha acreditado el pago de la misma, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Artículo 10. – Régimen sancionador.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, son las siguientes:

1. – Certificados de documentos o acuerdos municipales: 3 euros.
2. – Por cada fotocopia: 0,20 euros.
3. – Por segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas: 150 euros.
- 4.- Por tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización, planes parciales y modificación puntal de normas urbanísticas: 300 euros.
5. – Licencia de primera ocupación: 50 euros.



6. – Por informes técnicos urbanísticos: El importe de las correspondientes minutas que emitan los profesionales correspondientes.

7. – Expedición de fichas para el uso del punto de agua agrícola: 1 euro por ficha.

8. – Celebración de boda civil: 60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia aplicándose hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

En Campillo de Aranda, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD. 001/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente MOD. 001/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	47.720,86
Total aumentos		47.720,86

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	20.000,00
8.	Activos financieros	27.720,86
Total aumentos		47.720,86

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 4 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2018 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.600 euros.

Créditos extraordinarios.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2018 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe total asciende a la cantidad de 162.500 euros.

Transferencias de crédito entre aplicaciones de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2018, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 144, de 31 de junio de 2018, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación Rtes./Gcre/Sup (€)	Créditos extraordinarios (€)	Créditos finales (€)
323 632.00.02	Colegio	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
Total altas con RT				5.000,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (Subv y RT).*

Suplemento de crédito financiado con subvenciones y remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación Rtes./Gcre/Sup (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
136 227.99.11	Extinción de incendios	300,00	0,00	300,00	600,00
1522 227.99.23	Trabajos obras subsidiarios	1.000,00	0,00	2.000,00	3.000,00
1532 210.00.02	Repar. vías públicas	1.500,00	0,00	10.000,00	11.500,00
1532 609.01.01	Sistema infraestructuras	10.000,00	0,00	5.000,00	15.000,00
323 212.00.04	Mantenimiento Colegio	500,00	0,00	1.500,00	2.000,00
342 212.00.03	Repa. Polideportivo	500,00	0,00	3.500,00	4.000,00
410 681.00.00	Mejora espacio natural	11.000,00	0,00	87.000,00	98.000,00
410 682.03.00	Instalaciones ganaderas	500,00	0,00	3.000,00	3.500,00
430 640.02.00	Línea promoción turística	2.000,00	0,00	2.500,00	4.500,00
454 619.00.05	Plan Aura caminos	0,00	136.691,06	90,00	136.781,06
459 619.00.04	Rest. Patrimonio	50.000,00	43.334,68	15.000,00	108.334,68
920 212.00.01	Repar. edificios municipales	1.800,00	0,00	4.000,00	5.800,00
920 626.00.00	Equipos proc. informáticos	500,00	0,00	2.000,00	2.500,00
Total altas con Subv RT				135.890,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo a la subvención de Sodebur y Junta de Castilla y León y al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:



– *Altas en conceptos de ingresos (Subv y RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos y remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC (€)	Alta (€)	Crédito definitivo (€)
750.00.05	Junta de CyL. Otras subv. repoblación	0,00	78.988,73	78.988,73
761.06.00	Sodebur otras subv. App línea turística	0,00	2.178,00	2.178,00
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	0,00	5.000,00	5.000,00
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	0,00	54.723,27	54.723,27
		Total altas	140.890,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 24 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	33.334,00
Total aumentos		33.334,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	20.000,00
8.	Activos financieros	13.334,00
Total aumentos		33.334,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 30 de agosto de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 27 de diciembre de 2017 de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
1.	Gastos de personal	14.345,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.600,00
6.	Inversiones reales	48.655,00
Total presupuesto de gastos		109.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
1.	Impuestos directos	24.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.700,00
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.500,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
Total presupuesto de ingresos		109.900,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada. Habilitación estatal, cubierta en propiedad.

B) Laboral: Limpieza, contrato laboral fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio y en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa Cecilia, a 8 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a la Alcaldía y a un miembro de la Corporación, fijando el régimen retributivo que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento:

«1.º – Reducir la dedicación parcial de la Alcaldesa reconocida por acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2017, para atender la gestión ordinaria de los asuntos municipales, a una presencia mínima en el Ayuntamiento de una hora y media diarias o siete horas semanales. La presente reducción tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

2.º – Reconocer que, desde el 1 de septiembre de 2018, la Concejala doña Eva Ibáñez Ausín realice sus funciones en régimen de dedicación parcial para colaborar en la gestión ordinaria de los asuntos municipales, con una presencia mínima en el Ayuntamiento de una hora y media diarias o siete horas semanales.

3.º – Reducir, a partir del 1 de septiembre de 2018, la retribución anual bruta reconocida a la Alcaldía a la mitad de lo asignado por acuerdo plenario de 15 de junio de 2017. La retribución queda establecida en 4.067,14 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

4.º – Establecer a favor de la Concejala doña Eva Ibáñez Ausín, una retribución anual bruta de 4.067,14 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

5.º – Publicar el acuerdo del Pleno de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

6.º – Notificar dicho acuerdo a las interesadas para su conocimiento y efectos oportunos».

En Santa María del Campo, a 4 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2018*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total aumentos	8.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-8.000,00
	Total disminuciones	-8.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 4 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Susinos del Páramo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.032,50
3.	Gastos financieros	67,50
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
6.	Inversiones reales	90.900,00
9.	Pasivos financieros	7.500,00
Total presupuesto		132.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	23.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.500,00
4.	Transferencias corrientes	30.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	30.400,00
Total presupuesto		132.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Susinos del Páramo, a 27 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Héctor García Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	6.680,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.421,49
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	27.600,00
6.	Inversiones reales	39.750,00
Total presupuesto		131.751,49

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	40.507,22
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.400,00
4.	Transferencias corrientes	29.510,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.500,00
7.	Transferencias de capital	22.334,27
Total presupuesto		131.751,49

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 6 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO

SUMARIO

Exposición de motivos.

Capítulo primero: Objeto.

Capítulo segundo: Ámbito.

Capítulo tercero: Prescripciones generales.

Capítulo cuarto: Emplazamiento y ocupación.

Capítulo quinto: Mobiliario.

Capítulo sexto: Solicitudes y documentación.

Capítulo séptimo: Infracciones y procedimiento sancionador.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al municipio la potestad reglamentaria, y es en ejercicio de esa potestad reglamentaria que el Ayuntamiento de Villasandino procede a la aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de calles y demás espacios de uso público por la colocación de mesas, sillas, veladores y demás elementos característicos de las terrazas hosteleras.

Las plazas, calles, paseos y parques de la ciudad son bienes de dominio público, tanto por hallarse comprendidas en la definición del artículo 79.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como, sobre todo, por su inclusión en la enumeración de bienes de uso público local que contiene el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, distingue, en cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, el uso común, el uso privativo, el uso normal y el uso anormal, y dentro del uso común, el general, cuando no concurren circunstancias singulares, y el especial, cuando concurren circunstancias de este carácter, por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.



La utilización del dominio público por la instalación de terrazas hosteleras constituye un uso común especial normal de esta clase de bienes por lo que, por prescripción del artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia.

Esta licencia debe ajustarse a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, así como a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que la justifican y respeto a la libertad individual.

Debe ser, además, compatible con la legislación sectorial que resulte de aplicación a las características del uso y de la actividad.

Al autorizar la utilización del dominio público para el ejercicio de la actividad hostelera el Ayuntamiento ha de hacerlo fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público.

Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad y de las instalaciones que sean necesarias para prestarla, por obvias razones de seguridad, salubridad y ornato público, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones.

Por último, en la reglamentación de la actividad privada de interés público el Ayuntamiento tiene obligación de determinar las modalidades de prestación del servicio, las sanciones aplicables en caso de infracción, así como los supuestos en los que procede revocar o extinguir la autorización o licencia, supuestos de revocación que incluyen la posibilidad extintiva derivada de la cláusula de precario, o de reserva de revocación, con derecho de indemnización o sin ella, cuando concurra una causa sobrevenida de interés público que, eventualmente, justifique la medida revocatoria.

CAPÍTULO PRIMERO. – OBJETO

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza regula la utilización privativa temporal de los terrenos de uso público, con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención del correspondiente permiso municipal y al pago de las tasas correspondientes.

Queda prohibida la ocupación del suelo público sin la correspondiente autorización.

La ocupación de terrenos de titularidad privada y uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa queda sometida a la presente ordenanza, excepto en lo referido al pago de tasas, en este caso queda exento.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

1. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

2. Módulo: Conjunto de veladores.



3. Velador: Conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería. La superficie de ocupación máxima será de 3,24 m², (1,80 X 1,80 m).

4. Toldo: Elemento extensible adosado a fachada para preservar la terraza del sol.

5. Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

6. Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje y apilamiento del mobiliario al finalizar la actividad diaria.

7. Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes.

CAPÍTULO SEGUNDO. – ÁMBITO

Artículo 3. – Ámbito territorial.

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público mediante la instalación de terrazas que se encuentran en el término municipal de Villasantino en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. – Vigencia.

Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural. Si no se pretendiera modificar las condiciones de la autorización concedida, se podrá solicitar una prórroga de la misma para años sucesivos, abonando la tasa correspondiente y acreditando la existencia de la póliza de responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 5, con cobertura para el plazo solicitado.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa.

CAPÍTULO TERCERO. – PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 5. – Prescripciones generales.

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde esta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

b) La distancia a los elementos urbanos tales como bancos, fuentes, kioscos, cabinas, o similares, será de 1,20 metros. Respecto a jardines, bordillos, carriles de bicicletas será de 40 cm.

c) Se garantizará la existencia de itinerarios peatonales accesibles, que discurrirán siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, con las condiciones que al respecto se establezcan en la normativa que los regule.



d) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.

e) No se autorizará colocar veladores en las franjas señalizadores de pavimento táctil de los itinerarios peatonales.

f) No se anclará al pavimento elemento alguno con carácter general, si bien se podría permitir si se justificara su necesidad y sería responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquella.

g) Los elementos de cierre quedarán exentos de la delimitación de la superficie de la terraza. Estos elementos quedarán definidos por el Ayuntamiento.

h) La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente.

i) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.

j) Por necesidades públicas el Ayuntamiento del municipio podrá requerir la retirada de cualquier terraza.

k) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etc.

l) Se presentará póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una prima de 125.000,00 euros.

m) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.

n) No se permite la colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.

ñ) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol y tabaco, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

CAPÍTULO CUARTO. – EMPLAZAMIENTO Y OCUPACIÓN

Artículo 6. – Emplazamiento.

No se autorizarán terrazas en la calzada, zona de aparcamiento de vehículos, parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes (boca de incendios para bomberos), registros de los distintos servicios, vados permanentes o el acceso a portales de viviendas.

El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de locales o solares colindantes al establecimiento hostelero lo permita y siempre que se



aporte consentimiento expreso de todos los titulares de derechos sobre los mismos. Cuando existan locales enfrentados, dicho espacio se repartirá de forma proporcional a la longitud de las mismas.

No se dará autorización cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado, excepto si son accesos a garajes en zonas peatonales.

Se podrá autorizar la instalación de terrazas en espacios abiertos, con objeto de potenciar la utilización de los mismos.

La longitud de las terrazas nunca podrá superar las medidas máximas establecidas en la normativa autonómica sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Excepcionalmente, cuando las características de la calle, con trazados irregulares y estrechos, impidan la colocación de las terrazas conforme a las condiciones antes indicadas, el Ayuntamiento, previa valoración de los servicios municipales, podrá resolver la ubicación de las terrazas conforme a las circunstancias especiales de dichas calles.

Artículo 7. –

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas precisen de una protección especial.

La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

CAPÍTULO QUINTO. – MOBILIARIO

Artículo 8. – Mobiliario.

1. La terraza será recogida al finalizar la actividad del establecimiento hostelero al que está asociada. El mobiliario de la terraza solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, durante las horas en que el establecimiento hostelero asociado a la misma permanezca cerrado al público y, como máximo, durante un día de descanso semanal.

2. Queda prohibido dejar el mobiliario apilado en la vía pública por periodos superiores de tiempo a los anteriormente señalados.

3. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

CAPÍTULO SEXTO. – SOLICITUDES

Artículo 9. – Solicitudes.

Las instancias, que se presentarán con dos meses, como mínimo, de antelación a la fecha prevista para la instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales, nombre comercial y dirección completa del establecimiento hostelero al que va asociada la terraza y número de veladores que se solicitan. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.



Artículo 10. – Documentos adicionales.

1. Documentos adicionales.

a) Los documentos que acrediten la identidad y, en su caso, la representación del solicitante.

b) Se presentará un plano, en el que aparezca delineada y acotada la terraza, así como el entorno circundante, debiéndose representar el mobiliario urbano, así como vías de circulación de vehículos próximas, incluidos carriles de bicicletas o similares.

c) Descripción del tipo de cerramiento y del mobiliario a instalar.

2. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el Ayuntamiento por razones justificadas disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros (salvo que se produzca un cambio de titularidad aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 11 de esta ordenanza).

3. Todas las autorizaciones serán renovadas anualmente teniendo en cuenta la presente ordenanza. Una vez concedidas, se entenderán prorrogadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente y la presentación de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil, siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, superficie respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villasandino. En el caso de que concurra cualquier variación respecto de la última autorización deberá solicitarse y obtenerse un nuevo permiso municipal.

Artículo 11. – Cambio de titularidad.

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquiriente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento, el justificante de pago de las tasas correspondiente, siempre que no sufran variación alguna de las situaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 10 de esta ordenanza, la presentación de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor a nombre del titular del establecimiento.

Artículo 12. – Obligaciones del titular de la terraza.

1. Deberá mantener esta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. El pie, las jardineras y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.

3. La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.

4. El titular de la autorización de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.



Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5. Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza. Todos los elementos, fijos o móviles, se retirarán por el interesado, cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de un día consecutivo ya sea por vacaciones, por descanso semanal superior a una jornada o por cualquier otra circunstancia atribuible o no a la voluntad del interesado. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al Ayuntamiento a actuar subsidiariamente a costa del interesado.

El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma, las 00:30 horas los días laborales, ampliándose a la 1:30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. No obstante, en situaciones especiales, podría establecerse un incremento del horario, mediante decreto de Alcaldía.

Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar.

La ocupación por velador será de 3,24 m² (1,80 m x 1,80 m) como máximo.

El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación (48 horas), quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

6. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

Artículo 13. – Tasas.

Las tasas a aplicar son las señaladas en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villasandino, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

CAPÍTULO SÉPTIMO. – INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 14. – Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.



Artículo 15. – Clasificaciones de las infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 16. – Son infracciones muy graves:

- a) La colocación de 3 veladores o más sin autorización.
- b) La comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 17. – Son infracciones graves:

- a) La colocación de 2 veladores sin autorización.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.
- c) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
- d) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza.
- e) La falta de recogida del mobiliario de la terraza o de los elementos de cierre en los supuestos establecidos en el artículo 12.5 de la presente ordenanza.
- f) Desobedecer las órdenes de la autoridad municipal, así como obstruir su labor inspectora.
- g) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
- h) La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por el Ayuntamiento.
- i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- j) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- k) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
- l) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 18. – Son infracciones leves:

- a) La colocación de 1 velador sin autorización.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada, en menos de un 10%.
- c) No asegurar los elementos móviles de la terraza apilados durante el tiempo en que permanezca cerrado al público el establecimiento hostelero.
- d) No instalar, al menos, la mitad de los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.
- e) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- f) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.



Artículo 19. – De las medidas cautelares.

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada inventariada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Instalación de terraza sin autorización municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 20. – Sanciones.

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

1. Las infracciones muy graves.

Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros y retirada inmediata de la instalación y anulación de la autorización municipal durante toda la temporada.

2. Las infracciones graves:

Multa de 501,00 a 1.500,00 euros y reducción de un velador de la autorización por cada falta grave durante toda la temporada.

3. Las infracciones leves:

Multa de hasta 500,00 euros y reducción de un velador de la autorización durante quince días.

Artículo 21. – Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento



Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (o norma que le sustituya) y con carácter supletorio, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (o norma que le sustituya) y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 22. – Órgano competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Ayuntamiento de Villasandino o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasandino o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasandino, a 23 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zael para el ejercicio de 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	21.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.732,00
3.	Gastos financieros	11,85
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	102.433,38
Total gastos		168.927,23

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	43.100,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.700,00
4.	Transferencias corrientes	36.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.505,00
7.	Transferencias de capital	39.622,23
Total ingresos		168.927,23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zael, a 28 de agosto de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Rosa Ibáñez Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gabanes, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mozares, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Ignacio Luque Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mozares para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.860,00 euros y el estado de ingresos a 11.860,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mozares, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Ignacio Luque Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mozares, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Ignacio Luque Moreno